

Reglamento de Régimen Interno

ÍNDICE

Introducción

Capítulo I. Las personas vinculadas.

Capítulo II. La Asamblea. La delegación de voto.

Capítulo III. La Mesa de Coordinación Autonómica. Representantes en la Mesa Federal.

Capítulo IV. Las organizaciones locales.

Capítulo V. Consultas y deliberaciones no presenciales

Capítulo VI. Comisión de respeto.

Capítulo VII. Los Grupos de Trabajo temáticos.

Capítulo VIII. La Equomunidad virtual. Preferente, con opción a otras herramientas de comunicación según proceda a propuesta de la mesa.

Capítulo IX. Régimen económico.

Capítulo X. Contratación de personal.

INTRODUCCIÓN

EQUO Aragón es una organización política territorial federada a EQUO.

Sus señas de identidad son la ecología, la regeneración democrática, la justicia social, la equidad y los Derechos Humanos. Surge con la voluntad de dinamizar un amplio movimiento sociopolítico que promueva soluciones viables a los grandes desafíos de nuestro tiempo y ofrezca un cauce de participación política a quienes que no se resignan a contemplar pasivamente la actual situación para, con su apoyo, poder participar en las instituciones representativas de carácter político.

EQUO Aragón comparte y secunda todos los fines descritos en el artículo 3 de los Estatutos federales de EQUO así como los principios ideológicos y políticos mencionados en su Carta Constituyente.

Este Reglamento pretende ser un instrumento operativo que recoja los criterios de organización, ordene la estructura orgánica y garantice los espacios y mecanismos de participación de las personas vinculadas a EQUO Aragón con el fin de cumplir los objetivos propuestos por dicha

formación política.

El presente documento tiene, por tanto, un carácter dinámico y se verá modificado tantas veces se estime conveniente para adaptar el funcionamiento de la organización a las diferentes circunstancias y necesidades, pero nunca podrá ir en contra de los Estatutos de EQUO ni de la legislación vigente, se ajusta al marco normativo general de EQUO y habrá de respetar los acuerdos de los órganos federales dentro de su ámbito de competencia.

CAPÍTULO I. LAS PERSONAS VINCULADAS A EQUO ARAGÓN

Artículo 1. Las personas afiliadas

1.1.- Podrán ser personas afiliadas de EQUO Aragón las personas físicas, mayores de edad y residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que acepten voluntariamente las normas contenidas en los estatutos de EQUO y en el presente Reglamento.

1.2.- La afiliación se adquiere previa solicitud de la persona interesada, que se dirigirá a la Mesa de Coordinación Autonómica (en adelante MCA) o a EQUO, bien presencialmente, bien a través del correo electrónico.

1.3.- Los datos de las altas y bajas constarán en un registro de personas afiliadas, al que tendrá acceso la MCA y cuyo mantenimiento será responsabilidad directa de uno/a de sus miembros como responsable territorial del censo y en coordinación con EQUO y su Unidad Administrativa de Recaudación y Censo.

1.4.- Los derechos, obligaciones y causas de baja de las personas afiliadas quedan enumerados en el documento de Estatutos de EQUO.

1.5.- Toda persona afiliada al Banco del Tiempo tendrá los mismos derechos y deberes que un afiliado que lo sea por haber pagado una cuota monetaria.

Artículo 2. Las personas simpatizantes

2.1.- Podrán ser simpatizantes de EQUO Aragón las personas físicas, mayores de edad y residentes en Aragón que acepten voluntariamente los principios políticos de la organización así como las las normas contenidas en los estatutos de EQUO y en el presente Reglamento.

2.2.- La condición de simpatizante se adquiere previa solicitud de la persona interesada dirigiéndose a la MCA o a su grupo local, bien presencialmente, bien a través del correo electrónico.

2.3.- Los datos de las altas y bajas constarán en un registro de simpatizantes al que tendrá acceso

la MCA y cuyo mantenimiento será responsabilidad directa de uno/a de sus miembros, responsable del censo en coordinación con EQUO

2.4.- Los derechos, obligaciones y causas de baja de las personas afiliadas quedan enumerados en el documento de Estatutos de EQUO.

CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA DE EQUO Aragón

Artículo 3 . Naturaleza de la Asamblea de EQUO Aragón

La Asamblea es el máximo órgano decisorio y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las estructuras territoriales y de participación pertenecientes a EQUO Aragón.

Artículo 4 . Reuniones de la Asamblea de EQUO Aragón

4.1.- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.

4.2.- La Asamblea Ordinaria se celebrará, al menos, 1 vez al año.

4.3.- Las reuniones de Asamblea Ordinaria serán convocadas por la MCA con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha elegida.

4.4.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando las circunstancias lo aconsejen, acordado por la MCA, o a propuesta por escrito de $\frac{1}{5}$ de las personas afiliadas. La solicitud irá acompañada de una justificación de las razones por la que se solicita dicha convocatoria.

4.5.- Las reuniones de Asamblea Extraordinaria serán convocadas por la MCA con una antelación mínima de una semana con respecto de la fecha elegida. Dicha antelación podrá verse reducida, por razones excepcionales, a 3 días cuando así lo acuerden al menos $\frac{3}{4}$ de los miembros de la MCA.

Artículo 5. Composición de la Asamblea de EQUO Aragón

5.1.- La Asamblea estará formada por todas aquellas personas afiliadas a EQUO en Aragón, que tendrán voz y voto para todos aquellos asuntos que se planteen en el orden del día.

5.2.- Asimismo, también la conformarán todas aquellas personas simpatizantes registradas en el censo correspondiente, que tendrán voz, pero no voto, salvo para aquellas deliberaciones en las que las personas afiliadas expresamente lo decidan.

5.3.- La MCA podrá invitar a la Asamblea, con voz pero sin voto, a personas cuya presencia se considere de importancia cualitativa o políticamente oportuna por los temas del orden del día a tratar.

5.4 Asimismo podrá participar, con voz pero sin voto, cualquier persona que lo solicite con antelación.

Artículo 6. Funciones de la Asamblea de EQUO Aragón

Son competencias de la Asamblea:

- a) La aprobación del programa político a nivel autonómico.
- b) El establecimiento de la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el ámbito autonómico.
- c) La elección de la MCA de EQUO Aragón por parte de todas las personas afiliadas, a través de sufragio universal, libre y secreto, empleando el sistema de Voto Único Transferible (VUT).
- d) La elección de la composición de la candidatura a las listas electorales que correspondan, a través de sufragio universal, libre y secreto de todas las personas afiliadas y simpatizantes, mediante un proceso de primarias abierto y empleando el sistema de VUT.
- e) La aprobación, si procede, de la Memoria Final Anual, que incluirá al menos el Informe de Gestión, el Informe Económico y el Informe de los Grupos de Trabajo.
- f) La aprobación, si procede, del programa electoral autonómico.
- g) La renovación del presente Reglamento de Régimen Interno.
- h) La aprobación de la remuneración de cargos de la MCA o personal técnico.

Artículo 7 Convocatoria, orden del día y documentación

7.1.- La convocatoria de las Asambleas corresponderá a la MCA. Se realizará por escrito y será enviada por correo electrónico a todas las personas afiliadas y simpatizantes, expresando el lugar, día y hora de la reunión. Asimismo, la convocatoria se difundirá a través de la web de EQUO y del grupo territorial en la Equomunidad Virtual, pudiendo usarse otros medios de forma complementaria a los anteriormente descritos (redes sociales).

7.2.- Junto con la convocatoria se adjuntará el orden del día propuesto con expresión concreta de los asuntos a tratar y las decisiones que se plantean adoptar.

7.3.- Cualquier persona afiliada o simpatizante podrá solicitar la inclusión de otros puntos a tratar, en un plazo máximo de una semana después de haber recibido el orden del día.

7.4.- Toda aquella documentación necesaria para el óptimo desarrollo de la Asamblea y de las deliberaciones que vayan a tener lugar será enviada al conjunto de personas afiliadas y simpatizantes con una antelación mínima de 3 días a la fecha de celebración de la Asamblea.

Artículo 8. Acreditación de asistentes

Las personas asistentes acreditarán su condición de afiliada, simpatizante o inscrita para la

asamblea, para lo cual se les podrá requerir la exhibición del DNI/NIE o cualquier otro documento de igual valor. Una representación de la MCA comprobará, en este caso, que la persona se encuentra inscrita en la base de datos correspondiente y le hará entrega de su credencial, que diferenciará a las personas afiliadas, a las simpatizantes y a las inscritas.

Artículo 9. Apertura y quórum

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de las personas afiliadas, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de afiliados presentes.

Artículo 10. Mesa de la Asamblea

La Mesa de Asamblea se compondrá al menos de dos personas: una que se hará cargo de la moderación de los debates y cuidará el orden de las intervenciones, y otra que hará las funciones de secretaría para el acta de la reunión. Dichas personas serán designadas a propuesta de la MCA y refrendadas por la asamblea por mayoría simple.

Artículo 11. Adopción de acuerdos

11.1.- El principio de funcionamiento será el de una persona un voto y todos los votos valen lo mismo. Será posible la delegación de voto por parte de las personas no asistentes tal como se contempla en este Reglamento.

11.2.- La presentación de las propuestas que vayan a ser sometidas a deliberación tendrán que formularse en términos claros y por escrito, con al menos 15 días de antelación. En la toma de decisiones primará la búsqueda de consenso y el respeto a la diversidad de posturas.

11.3.- Si tras el debate el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, se decidirá por mayoría absoluta.

11.4.- Será expresamente necesaria la mayoría cualificada de $\frac{2}{3}$ de las personas presentes para la aprobación y/o modificación del presente Reglamento

Artículo 12. Actas

La Mesa de Coordinación enviará el borrador del acta a todas las personas afiliadas y simpatizantes en los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea.

Artículo 13. Delegación de voto

13.1.- Sólo se podrá llevar un voto delegado como máximo.

13.2.- Las personas afiliadas convocadas a una Asamblea General presencial podrán delegar su voto en cualquier otra persona afiliada de EQUO Aragón.

13.3.- En todos los casos, la persona que delega su voto tendrá que comunicar esta circunstancia (así como la identidad de la persona en la que delega) oficialmente por escrito y con una antelación mínima de 48 horas a la persona encargada de Secretaría de la MCA.

CAPÍTULO III. LA MESA DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA (MCA)

Artículo 14. Naturaleza y composición de la MCA

14.1.- La MCA es el máximo órgano ejecutivo de EQUO Aragón. Entre sus funciones y responsabilidades se encuentran

a) Ejecutar y llevar a la práctica los mandatos emanados por la Asamblea General.

b) Dinamizar y proponer líneas de trabajo y políticas para EQUO Aragón.

c) Aprobar la constitución de Grupos/Asambleas locales y fomentar su desarrollo.

d) Promover campañas de captación de afiliadas y de donaciones.

e) Convocar a la Asamblea General y establecer su orden del día y mesa de Presidencia.

f) Elaborar una Memoria Anual que incluya el Informe de Gestión y el Informe Económico.

14.2.- Se compone de un mínimo de 6 personas, y con la representación de miembros de, al menos, dos asambleas locales diferentes, que serán elegidas en paridad mediante sufragio universal, directo y secreto de toda la afiliación de EQUO Aragón a través del sistema de Voto Único Transferible. En un supuesto de falta de candidaturas para alcanzar el mínimo de personas establecido se consideraría válida la elección de una MCA compuesta por solo 4 miembros, que será provisional y que, como tal, conllevará la puesta en marcha de un nuevo proceso de elección destinado exclusivamente a completar las vacantes que permitan alcanzar el mínimo estipulado.

14.3.- La duración del mandato de los miembros de la MCA será de dos años, estableciéndose una limitación de dos mandatos consecutivos.

Artículo 15. Miembros de la MCA, acciones y tareas

Acciones /tareas a realizar las personas que sean designadas para cubrir estas responsabilidades:

15.1. Coordinación

a) Conocer a las personas afiliadas y simpatizantes del partido para proponer tareas con arreglo a

sus inquietudes y capacidades

- b) Conocer los colectivos y plataformas donde esté presente EQUO y su actividad
- c) Animar a la militancia para que participen en las diferentes acciones que se realice
- d) Facilitar el flujo de información entre militantes y simpatizantes.
- e) Coordinar la información y acciones con EQUO Zaragoza-Huesca-Teruel a través de la mesa de EQUO Aragón.
- f) Convocar asambleas y la mesa provincial: gestión del orden del día de manera participativa
- g) Escuchar todas las propuestas, quejas, necesidades, respetando la opinión y el quehacer de la militancia.
- h) Atender la cuenta de correo de EQUO Aragón
- i) Representar a EQUO Aragón en la Mesa Federal
- j) Desarrollo/extensión territorial.
- k) Animar a la participación de grupos de Equo Federal.

15.2. Secretaría

- a) Tomar nota de actas en asambleas y mesas
- b) Remitir actas a Comunicación para su publicación
- c) Control y custodia del Censo de Equo-Aragón
- d) Supervisión y fomento de afiliación
- e) Participación en el grupo de afiliación federal.

15.3. Portavocía

- a) Transmisión de un mensaje a la ciudadanía, por lo que básicamente es una tarea de comunicación, de "portar la voz" de Equo
- b) Realizar ruedas de prensa.
- c) Estar al corriente de los temas de actualidad y de la postura de EQUO al respecto

15.4. Comunicación

- a) Correo, blogs y otras herramientas electrónicas
 - Gestión y mantenimiento de las cuentas de correo electrónico
 - Mantenimiento de agenda on line.
 - Mantenimiento y gestión de contenidos del blogs EQUO Aragón
 - Elaboración de correos electrónicos en formato boletín
- b) Gestión y mantenimiento de las redes sociales
- c) Medios

- Relación con los medios de comunicación
- Redacción y envío de notas de prensa con contenidos aportados desde otros grupos o redactados por completo desde comunicación.
- Envío de notas de prensa de EQUO federal a los medios de Aragón
- Convocatoria de Ruedas de prensa
- Mantenimiento específico de la lista de medios de comunicación de Aragón
- d) Grupo federal
 - Coordinación y contacto con el grupo de comunicación de EQUO territorial-federal

15.5. Tesorería

- a) Enviar trimestralmente las cuentas a EQUO.
- b) Supervisar la gestión contable de los grupos locales de EQUO Aragón.
- c) Proponer el presupuesto anual para EQUO Aragón y dar cuenta de la gestión anual anterior
- d) Gestionar el Banco del Tiempo.
- e) Garantizar la transparencia de sus cuentas.

Artículo 16. Reuniones de la MCA

16.1.- El calendario de reuniones presenciales de la MCA será flexible y se adaptará a la disponibilidad puntual de sus miembros, facilitando de manera prioritaria la asistencia por parte de éstos.

16. 2.- Las reuniones de la MCA serán generalmente abiertas a cualquier afiliado/a que tendrá voz, pero no voto. Para una correcta organización, la MCA hará público el lugar, fecha y hora de sus reuniones con una antelación de al menos 5 días. Cualquier afiliado/a que quiera asistir habrá de comunicarlo a la MCA con antelación.

Artículo 17. Bajas en la MCA

17. 1.- Si cualquier persona de la MCA causa baja se procederá a abrir el proceso consiguiente de elección entre la afiliación para cubrir esa baja, siempre y cuando resten más de 3 meses para la finalización del mandato. En caso, contrario, se esperará a esa finalización para el proceso de elección.

17. 2.- La dejación manifiesta de sus responsabilidades durante un período superior a dos meses o la no asistencia injustificada a 4 reuniones consecutivas conllevará la baja como miembro de la MCA. Se procederá a dicha baja con el voto favorable de $\frac{2}{3}$ de los restantes miembros de la MCA.

La baja deberá ser ratificada en la siguiente reunión de Asamblea. Para cubrir esta baja se abrirá el consiguiente proceso electivo, con la excepción de lo referido en el párrafo anterior.

Artículo 18. Delegación de voto en la MCA

En la MCA no existirá la posibilidad de delegación de voto entre sus miembros.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIONES LOCALES

Artículo 19. Tipos de organizaciones locales

19.1.- Asambleas Locales (AL). Según los estatutos federales, para constituir una Asamblea Local (municipal o comarcal), se necesita un mínimo de 10 personas, 5 de ellas afiliadas. Para municipios menores de 5.000 habitantes, se requerirán 5 personas, 3 afiliadas.

19.2.- Grupos Locales de Apoyo (GLA). Se constituirán en aquellos municipios o comarcas en que no exista la cantidad mínima de personas afiliadas y/o simpatizantes para organizar una Asamblea Local tal y como determinan los estatutos federales.

Deberán contar con al menos un mínimo de 5 personas siendo al menos una de ellas afiliada, que hará de portavoz y enlace con la MCA.

Artículo 20. Estructura y funcionamiento de las organizaciones locales

Tanto las AL como los GLA tendrán sus propios órganos de coordinación y sus asambleas de afiliados y afiliadas que marcarán sus líneas políticas y de acción en su ámbito local, siempre bajo el marco de los Estatutos Federales, el Reglamento de EQUO Aragón y la supervisión de la Mesa de Coordinación Autonómica.

CAPÍTULO V. CONSULTAS Y DELIBERACIONES NO PRESENCIALES

Artículo 21. Naturaleza de las consultas y deliberaciones no presenciales

21.1.- En el periodo entre una y otra Asamblea, las cuestiones que afecten al ámbito competencial y que, por su carácter de urgencia no puedan remitirse a la siguiente Asamblea y tampoco sean motivo suficiente para la convocatoria de una Asamblea extraordinaria, serán sometidas a consulta

vinculante de las personas afiliadas a través de un proceso participativo no presencial. La MCA será el órgano responsable de determinar qué cuestiones cumplen estas condiciones.

21.2.- La MCA será la encargada de convocar las consultas, bien por propia iniciativa o bien mediante solicitud motivada de, al menos, $\frac{1}{5}$ parte de las personas afiliadas o de, al menos, 2 organizaciones locales. La MCA deberá dar trámite y convocar dicha consulta siempre que la solicitud cumpla con los requisitos antes señalados.

Artículo 22. Procedimiento de convocatoria

22.1.- La convocatoria de estas consultas no presenciales se comunicarán al conjunto de personas afiliadas y simpatizantes a través de correo electrónico. Los debates y expresión de opiniones tendrán lugar en la Equomunidad Virtual (foro regulado en el Capítulo IX), y las votaciones se celebrarán bien a través del correo electrónico o bien a través de una herramienta on-line que permita desarrollar una votación segura y anónima cuando este anonimato sea preceptivo. En caso contrario, para las votaciones se usará la herramienta "Encuesta" de la Equomunidad virtual.

22.2.- El plazo entre la comunicación de la convocatoria de consulta hasta el fin de las votaciones o de la deliberación no deberá ser menor a 3 días hábiles.

Artículo 23. Validez de las consultas

Los resultados de la consulta se considerarán válidos y representativos cuando, una vez acabado el plazo estipulado, la consulta haya recogido un índice de participación de al menos el 25% de las personas afiliadas.

Artículo 24. Moderación de los debates y adopción de acuerdos

24.1.- Las personas elegidas como administradoras del Grupo Territorial de EQUO Aragón en la Equomunidad virtual serán también las encargadas de moderar los debates sobre cada una de las consultas que allí se realicen.

24.2.- Del mismo modo que en las reuniones presenciales, la adopción de acuerdos primará la búsqueda de consenso y el respeto a las posturas minoritarias. Si tras el debate el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, se decidirá por mayoría simple de las personas que participen en la consulta.

24.3.- Los acuerdos adoptados se recogerán en el acta de la siguiente reunión presencial de Asamblea General.

CAPÍTULO VI. COMISIÓN DE RESPETO

Artículo 25. Composición y ámbito de actuación de la Comisión de Respeto

25.1.- Su labor consistirá en la resolución del conflicto planteado entre personas y/o grupos. Para ello atenderá y escuchará a todas las partes implicadas.

25.2.- La Comisión de Respeto estará formada por 4 personas, elegida de forma paritaria y por sorteo, entre la afiliación de Equo Aragón.

25.3.- Las personas que forman la comisión no están involucradas en el conflicto en cuestión y pueden tomar distancia del mismo.

25.4.- El trabajo de la Comisión de Respeto concluye con la emisión de una resolución con la que se entenderá finalizado el conflicto.

25.5.- Se redactará un Reglamento Regulador de la Comisión de Respeto en el que se incluirá, entre otras cuestiones, su definición y competencias, estrategias de abordaje de conflictos, régimen sancionador si procede y tiempos de actuación.

CAPÍTULO VII. LOS GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS (GG.TT.)

Artículo 26. Naturaleza y organización

26.1.- Se constituirán, al menos, los siguientes Grupos de Trabajo:

- i. Grupo de Trabajo de Economía y Sociedad
- ii. Grupo de Trabajo de Derechos y Democracia
- iii. Grupo de Trabajo de Ecología y Sostenibilidad Ambiental

26.2.- Los GG.TT. comenzarán a operar cuando cuenten, como mínimo, con 3 personas afiliadas y/o simpatizantes.

26.3.- La MCA podrá poner en marcha nuevos GGTT, bien a iniciativa propia, bien por petición 3 personas afiliadas y/o simpatizantes.

26.4.- Los GG.TT. contarán con 2 co-coordinadores (preferiblemente en paridad de género). Uno de ellas será miembro de la MCA y el otro será elegido entre los miembros del GT.

Artículo 27. Funciones

27.1.- Las funciones principales de los GGTT son la de elaborar documentos de carácter político y programático, bien a iniciativa propia, bien a petición de la MCA o de la Asamblea General. También podrán proponer notas y comunicados de prensa, así como la celebración de conferencias, mesas redondas u otros eventos que consideren.

27.2 Los GGTT se coordinarán con los grupos de similar temática de Equo Federal.

27.3 elaborarán un informe final de la actividad del grupo, que se trasladará a todos los miembros de Equo Aragón y se incorporará a la Memoria Final Anual.

27.4.- El Grupo de Comunicación, apoyado por el responsable de Comunicación de la MCA, tendrá las siguientes funciones:

a) Propuesta, redacción y difusión de notas y comunicados de prensa, así como la elaboración de estrategias de comunicación para EQUO Aragón.

b) Gestión de los canales de comunicación de EQUO Aragón como web, blog y redes sociales.

c) Supervisión de materiales publicitarios, papelería y otros soportes donde aparezca la imagen/marca de EQUO Aragón

CAPÍTULO VIII. LA EQUOMUNIDAD VIRTUAL – GRUPO TERRITORIAL EQUO Aragón

Artículo 28.- EQUO Aragón tiene en la Equomunidad virtual su propio Grupo Territorial (GT). Este Grupo Territorial será el foro preferente para el trabajo online de sus miembros (documentos compartidos, debates, consultas vinculantes o no, publicación de actas, etc.).

Artículo 29.- La MCA designará a una persona responsable de la administración del GT, en coordinación con la función de comunicación.

CAPÍTULO XI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30.- EQUO Aragón, en relación con el régimen económico, se rige por los Estatutos de EQUO (federal) en su artículo 45.

Artículo 31.- Las organizaciones territoriales de EQUO Aragón realizarán aportaciones económicas a la tesorería autonómica, a definir entre ellas y la Mesa de Coordinación Autonómica, teniendo en cuenta los ingresos públicos obtenidos por sus cargos electos; este dinero se empleará en el sostenimiento de la organización autonómica, así como ayudar solidariamente a las asambleas y territorios con menos recursos.

Artículo.32.- La gestión económica de EQUO Aragón se caracterizará por:

- La adecuación entre los ingresos y los gastos.
- La práctica tendente a la autogestión económica.
- La renuncia expresa al endeudamiento financiero.

Artículo 33.- La aportación de las personas afiliadas y simpatizantes podrá concretarse en una aportación dineraria y/o a través de los criterios establecidos en el Banco del Tiempo.

CAPÍTULO X. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Artículo 34. Contratación de personal

La posibilidad de contratación de personas pertenecientes a alguno de los órganos de EQUO Aragón se aprobará, si procede, por parte de la Asamblea General.

Artículo 35. Inicio del procedimiento

Corresponderá a la MCA proponer la contratación de personal (que irá, en todo caso, motivada e incluirá propuesta de remuneración) y poner en marcha el proceso necesario tras la aprobación por la Asamblea General.

Artículo 36. Proceso de contratación

36.1.- Se elegirá una comisión de selección formada por 2 miembros de la MCA y 2 personas afiliadas (por sorteo).

36.2.- Se dará publicidad suficiente al proceso de selección, con especial atención al conocimiento de este proceso por parte de afiliadas/os y simpatizantes. La convocatoria incluirá todos los datos relevantes del puesto a cubrir, así como el baremo de contratación. En este baremo, la condición de afiliada a EQUO Aragón supondrá hasta un 25% del total.

Se incluirá un anexo a este reglamento que regule el Banco de Tiempo en Aragón para hacer posible la afiliación a personas que no puedan temporalmente asumir la cuota anual.